INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMDRI-MC-236-2022	
Contrato N° 242	30 de agosto de 2022
"*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS JUZGAMIENTO DE DEPORTES INDIVIDUALES (CICLISMO BMX, LEVANTAMIENTO DE PESAS, PATINAJE, TAEKWONDO, TENIS DE CAMPO, BADMINTON, PORRISMO CHEER) EN MARCO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2022*"	
CONTRATISTA:	CORPORACION UNA SONRISA PA MI TIERRA
NIT:	Nit: 900.792.735-7
REPRESENTANTE LEGAL:	DAVID ALEXANDER SALAZAR PARRA
CC:	1.110.449.342
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del presente contrato será de TREINTA (30) DÍAS.

Entre el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ**, Entidad descentralizada del orden municipal, representada legalmente por **JUAN CARLOS GUZMAN GOMEZ**, identificado con la cedula de Ciudadanía Número **93.396.022** de Ibagué, nombrado como Gerente mediante el Decreto No. 1000-0497 del 09 de agosto del 2022, para ejercer la función de ordenador del gasto, debidamente facultado para este acto y quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra **CORPORACION UNA SONRISA PA MI TIERRA** Nit : **900.792.735-7** representada legalmente por **DAVID ALEXANDER SALAZAR PARRA** identificado con cedula de ciudadanía **1.110.449.342** de Ibagué Tolima y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de suministro, que se regirá por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. *"*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS JUZGAMIENTO DE DEPORTES INDIVIDUALES (CICLISMO BMX, LEVANTAMIENTO DE PESAS, PATINAJE, TAEKWONDO, TENIS DE CAMPO, BADMINTON, PORRISMO CHEER) EN MARCO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2022*".*

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y demás documentos de este proceso de selección.1. Atender oportunamente las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el Supervisor del contrato. 2. Elaborar Informes de la ejecución del contrato, de acuerdo con las pautas establecidas por el supervisor del contrato.3. Efectuar el cumplimiento del contrato con autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los costos directos e indirectos. Por lo anterior, no podrá reclamar a la entidad ningún valor derivado de la operación. 4.Suscribir los documentos requeridos para el correcto desarrollo del objeto contractual. 5.Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 6. Suministrar toda la información requerida en el presente proceso de selección como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones propias de la materia, contenidos en la propuesta presentada y el proceso de selección, en especial el dispuesto en la Invitación Pública.8. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido, de conformidad con los lineamientos establecidos por el IMDRI a través del Supervisor del Contrato. 9. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato los precios ofertados. Será por cuenta exclusiva del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el IMDRI. 10. Responder por el pago de los impuestos, pólizas y demás gastos que cause la legalización y ejecución del contrato. 11. Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones, estipulaciones y precios

ofrecidos. 12. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. 13. Contar con las autorizaciones, licencias, permisos y demás aspectos de las autoridades competentes que sean requeridos por su especialidad para la ejecución del presente contrato. 14. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. 15. Entregar al supervisor del contrato, los archivos físicos y magnéticos que se hubieran generado durante la ejecución del contrato una vez finalice el mismo. **16**. EL CONTRATISTA deberá presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos, incluido el informe de supervisión, para el trámite de pago mensual. **17.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **18.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **19.** Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso. **20.** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al IMDRI o a terceros. **21.** Adoptar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la instauración de demanda, reclamación o acción legal alguna que se formule contra el IMDRI, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto. **22.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **23.** Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al IMDRI una certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el representante legal cuando aquel no se requiera, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos Aprendizaje SENA, cuando a ello hubiere lugar. Obligación que deberá ser verificada mensualmente por el Supervisor del contrato. **24.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento al IMDRI y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista se obligará a cumplir con las obligaciones señaladas en las leyes civiles y comerciales que le apliquen, e Igualmente le serán obligatorias las demás condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y en la presente invitación pública. Especialmente obligado a:

1. Desarrollar el objeto contractual, de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en la presente invitación y en la propuesta.
2. Disponer de los elementos y la organización a nivel técnico, operativo y logístico que requiera el juzgamiento de cada una de las jornadas deportivas.
3. Contar en todas las jornadas con la presencia de los jueces capacitados señalados en las especificaciones técnicas.
4. Entregar los resultados oficiales de cada jornada al supervisor del contrato, en planilla de juegos originales.
5. Dar aplicación a la reglamentación este determinada por los reglamentos establecidos por el ministerio del deporte para el desarrollo de juegos Intercolegiados 2022 para cada una de las disciplinas deportivas a juzgar.
6. Entregar informe del desarrollo de las jornadas, listado de participantes, planillas de juzgamiento de los deportes, perfectamente diligenciadas, sin tachones, y registro fotográfico.
7. Presentar los jueces en el escenario deportivo, veinte (20) minutos previos al inicio de la jornada deportiva.
8. Evitar cualquier tipo de manifestación antideportiva y violenta dentro y fuera del escenario deportivo.
9. Responder por cualquier reclamación o solicitud, que tenga relación con el objeto del presente proceso.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato
13. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

14. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato.
15. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del "INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUE - IMDRI" (supervisor).
16. Presentar factura, cuenta de cobro o documento equivalente con el valor del contrato, y sus respectivas adiciones (si aplica), anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro del plazo convenido.
17. Dar respuesta a los requerimientos, reclamaciones y/o cualquier solicitud dentro del tiempo establecido en el presente pliego.
18. Atender en debida forma las reclamaciones que se presenten por la ocurrencia de siniestros amparados en la póliza.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ: Estarán a cargo del IMDRI las siguientes obligaciones:
1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información y los diseños que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA, se obliga, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 4828 del 24 de Diciembre de 2008 a constituir por su cuenta y presentar a favor del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN - IMDRI, NIT 900406856-6 y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general de Contratación y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía Única, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia o los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con el siguiente amparo: Por lo anterior planteado y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la **sección 3,** "Garantías", **subsección 1** "Generalidades", artículo **2.2.1.2.3.1.1** y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista se compromete a constituir, a favor del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN - IMDRI, Nit No. 900406856-6, la Garantía del Contrato de los siguientes amparos: **1. Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al IMDRI de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizando además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Cubrirá al IMDRI de los perjuicios de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el termino de duración del mismo y tres (3) años más. **3. Calidad del Servicio**: Este amparo deberá cubrir al IMDRI de una calidad deficiente en la presentación del servicio, cuando ellos son imputables al contratista, por el 10% del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la Garantía de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** La póliza a que se refiere esta cláusula debe presentarse en el IMDRI y requiere la aprobación del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO**: Las garantías no podrán ser canceladas sin la

autorización por escrito por parte del IMDRI y el contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros otorgados a favor de la entidad. **PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Por lo cual el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan**. PARÁGRAFO SEXTO**: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo del presente contrato será de treinta (30) días.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR: El valor total del presente contrato, asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000).** incluidos todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, retenciones, publicaciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar y en los cuales el contratista incurra para cumplir cabalmente con el objeto requerido por el **IMDRI**, divididos así:

ITEMS	ESPECIFICACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
JUZGAMIENTO CICLISMO BMX	COORDINACION Y PERSONAL CAPACITADO E IDONEO CON EXPERIENCIA CERTIFICADA PARA EL DESARROLLO DEL JUZGAMIENTO DE LA DISCIPLINA DE CICLISMO BMX * ALQUILER DE PISTA DE BMX CON DISTANCIAS REGLAMENTARIAS Y PARTIDORES PARA MODALIDAD RIN 20 * 3 PERSONAS CAPACITADAS PARA TOMA DE TIEMPOS Y DILIGENCIAMIENTO DE PLANILLAS DE COMPETENCIA * INSUMO DE PAPELERIA PARA PLANILLAS DE JUZGAMIENTO * 4 CRONOMETROS PARA TOMA DE TIEMPOS * 2 PALETAS Y 2 BANDERAS DE INICIO Y FINALIZACION.	JORNADA	**1**
JUZGAMIENTO LEVANTAMIENTO DE PESAS	COORDINACION Y PERSONAL CAPACITADO E IDONEO CON EXPERIENCIA CERTIFICADA PARA EL DESARROLLO DEL JUZGAMIENTO DE LA DISCIPLINA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS * ALQUILER DE 2 PLATAFORMA REGLAMENTARIA PARA LEVANTAMIENTO LARGO: 2.30 MT X ANCHO: 2.10 MT X ALTO: 10 CM * ALQUILER DE 2 JUEGOS DE DISCOS OLIMPICOS CON SUS REPECTIVOS PESOS Y 3 BARRAS OLIMPICAS * 2 JUEGOS DE BANDERAS BLANCA Y ROJA * 3 MESA RIMAX CUADRADAS * 15 SILLAS * INSUMO DE PAPELERIA PARA PLANILLAS DE JUZGAMIENTO	JORNADA	**1**
JUZGAMIENTO PATINAJE	COORDINACION , LOGISTICA Y PERONAL PARA EL DESARROLLO DEL JUZGAMIENTO DE LA DISCIPLINA DE PATINAJE CARRERAS * 1 CARPA 4 X 4 CON LONA * JUEGO DE SONIDO CON EXTECIONES Y MICROFONO PARA LLAMADA DE DEPORTISTAS *4 MESAS RIMAX * 10 SILLAS PARA JUECES * 2 SISTEMAS DE COMPUTO PORTATIL PARA DIGITALIZACION DE RESULTADOS *1 IMPRESORA TINTA BLANCO Y NEGRO PARA ENTREGA DE RESULTADOS A LOS DELEGADOS INSUMO DE PAPELERIA PARA PLANILLAS DE JUZGAMIENTO	JORNADA	**3**

	* 6 PLANILLEROS PARA LOS JUECES * ALQUILER DE KIT DE CAMARAS FOTOFINISH * 6 CRONOMETROS PARA TOMA DE TIEMPOS * KIT DE CAMPANA Y CUENTA VUELTAS * 6 ROLLOS DE CINTAS DE ENMASCARAR x 50m Ancho 48mm * 1 COORDINADOR GENARAL DE EVENTO * 6 JUCES AUXILIARES		
JUZGAMIENTO TAEKWONDO	COORDINACION , LOGISTICA Y PERONAL PARA EL DESARROLLO DEL JUZGAMIENTO DE LA DISCIPLINA DE TAEWONDO * 1 JUEZ NACIONAL DE DISPCLINA DE TAEKWONDO * 2 JUECES DEPARTAMENTALES DE TAEKWONDO * KIT DE 2 EQUIPOS ELECTRONICOS GEN 2 JUEGOS DE PETOS ELECTRONICOS * KIT DE 2 JUEGOS DE CASCOS ELECTRONICOS * 1 TELEVISOR LCD 32" * INSUMO DE PAPELERIA PARA PLANILLAS DE JUZGAMIENTO * 3 MESA RIMAX CUADRADAS * 15 SILLAS * ALQUILER DE TATAMI CON MEDIDAS REGLAMENTARIA PARA COMPETENCIA	JORNADA	**1**
JUZGAMIENTO TENIS DE CAMPO	COORDINACION Y PERSONAL CAPACITADO E IDONEO CON EXPERIENCIA CERTIFICADA PARA EL DESARROLLO DEL JUZGAMIENTO DE LA DISCIPLINA DE TENIS DE CAMPO * ALQUILER DE 2 CANCHAS DE TENIS DE CAMPO EN POLVO DE LADRILLO CON MALLA * 20 TARROS DE TENIS PELOTA DE TENIS DE CAMPO * 1 REFEREE PARA JUZGAMIENTO * 2 SUPERVISOR DE CAMPO * 7 CADIEES DE APOYO EN LAS CANCHAS * 2 PERSONAL DE MANTENIMIETO DE LA CANCHA CON ESCOBAS * 1 JUEGO DE SONIDO CON EXTECIONES Y MICROFONO PARA LLAMADA DE DEPORTISTAS	JORNADA	**3**
JUZGAMIENTO BADMINTON	COORDINACION Y PERSONAL CAPACITADO E IDONEO CON EXPERIENCIA CERTIFICADA PARA EL DESARROLLO DEL JUZGAMIENTO DE LA DISCIPLINA DE BADMINTON * 1 JUEGO DE MALLAS CON POSTES REBLAMEMTARIO PARA BADMINTON * 4 RAQUETAS DE BADMINTON REGLAMENTARIAS * 8 JUEGOS DE VOLANTES PARA BADMINTON * 3 JUECES * 1 COORDINADOR GENERAL	JORNADA	**1**
JUZGAMIENTO PORRISMO CHEER	COORDINACION , LOGISTICA Y PERONAL PARA EL DESARROLLO DEL JUZGAMIENTO DE LA DISCIPLINA DE PORRISMO CHEER * UN JUEGO DE SONIDO TIPO CONCIERTO PARA 800 PERSONAS * JUEGOS DE LUCES Y CAMARA DE HUMO * ALQUILER DE PEANA 9 ROLLOS DE JUMBOLO CON TAPETE * PANEL DE 4 JUECES FEDELCHEERS (3 JUECES Y 1 PRINCIPAL)	JORNADA	**1**

	* ESCENOGRAFIA Y DECORACION DEL ESPACIOS CON DISEÑOS PUBLIITARIOS DE LA ALCALDIA DE IBAGUE E IMDRI		

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será realizada por **CHARTFY ADOLFO GONGORA MENDOZA**, Profesional Universitario del IMDRI y/o quien designe el ordenador del gasto, o quien haga sus veces en el futuro, quien además deberán cumplir con las obligaciones descritas de la Ley, entre ellas las siguientes: 1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA. 2.-Solicitar al CONTRATISTA informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 3.-Mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 4.-Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA. 5.-Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los requisitos exigidos para el pago.

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: El instituto municipal para el deporte y la recreación de Ibagué IMDRI, cancelará al contratista, el 100% del precio pactado, una vez se haya ejecutado a satisfacción el 100% del objeto del contrato, lo cual se acreditará con la suscripción de la respectiva acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor, acompañada de la respectiva cuenta de cobro o factura por parte del contratista.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **IMDRI** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se realizó el análisis de riesgos del contrato, sin encontrar riesgos previsibles que puedan afectar su equilibrio económico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, la Entidad adelantará el procedimiento establecido en la Ley para la imposición de Multas, Sanciones y Declaratoria de Incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: Atendiendo el principio de proporcionalidad, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales la Entidad podrá imponer multas entre el 1% y el 10% del valor del contrato. Lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza del incumplimiento y previo agotamiento del procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el **IMDRI** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al **IMDRI**, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. No obstante, el I**MDRI** podrá acudir al Juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula se descontará de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la previa autorización del **IMDRI,** autorización que debe constar por escrito y siempre que se haga a una persona que tenga iguales o mejores calidades que el contratista seleccionado. No obstante, lo anterior, para efectos de cesión se dará aplicación a las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El futuro contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el manual de interventoría y supervisión de la Entidad. El 10% del valor del contrato, se cancelará al contratista contra la suscripción del acta de liquidación. Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por el proponente que resulte seleccionado, previos los descuentos de ley, si a ello hubiere lugar. El **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ - IMDRI** solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes, con la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y el pago de las respectivas estampillas en concordancia con los Acuerdos del Honorable Concejo de Ibagué, EL CONTRATISTA cancelará el tres punto cinco por ciento (3.5%) por concepto de estampillas así: el uno punto cinco por ciento (1.5%) representada en la estampilla Pro-cultura, y el dos por ciento (2%) representada en la estampilla Pro adulto mayor. Estampillas y recibos de consignación que deben allegarse por el contratista para que se anexen al contrato. Suscribir y presentar póliza de cumplimiento conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta de la presente minuta.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales, atinentes a este contrato, las partes acuerdan que se establece como domicilio contractual la ciudad de IBAGUÉ., y el presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales.

V.B: JUAN SEBASTIAN FONSECA ROA / SECRETARIO GENERAL IMDRI